Dirección General Operativa de Contrataciones
Dirección Sub Unidad Operativa de Contratación S2

Asunción, 05 de mayo de 2015.-

"LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN SUB UOC- SEGUNDO LLAMADO-S2-285.436"

CONSULTAS REALIZADAS POR LOS POTENCIALES OFERENTES

El PBC establece cuanto sigue:

OBSERVACIÓN:

La Empresa Contratista estará obligada a prestar los servicios de Seguridad, Vigilancia y Control de todo el recinto de la Institución, cubriendo las 24 horas, todos los días, sus accesos y sectores indicados por la Convocante, que consisten en los siguientes aspectos básicos:

g) La Empresa Contratista deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales, eximiendo a la Contratante de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.

CONSULTA 1:

Con relación al presente extracto del PBC, solicitamos a la convocante proveer de los lineamientos y/o parámetros que se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las Leyes, convenios y disposiciones que regulan las relaciones obrero-patronales, en lo concerniente a los porcentajes a ser aplicados a:

-Aporte al Instituto de Previsión Social.
-Aguinaldos.
-Vacaciones.

Además consultar sobre los porcentajes a ser aplicados a los Impuestos a incluir en la estructura de Costos (IVA, Renta y Contrataciones Públicas).

La misma se realiza teniendo en cuenta a que las Planillas de Precios y Planilla Auxiliar no contemplan la disposición de los mismos, los cuales son considerados indispensables para la correcta elaboración de los precios y así evitar una competencia desleal entre los potenciales oferentes.

RESPUESTA 1:
El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CONSULTA 2:
Sección VI. Formularios:
Planilla Auxiliar de Costos.
Numeral 5. Pago por Días Feriados.

Conforme a la Fórmula incluida en la Planilla Auxiliar de Costos del PBC, se observa que el mismo debe ser calculado aplicando la siguiente fórmula:

-Indicar solamente el recargo por las horas ordinarias de trabajo: (Salario minimo/26 días/8 horas: 8.769 x (8 horas x11 días/12 meses): 64.306).

De la aplicación de la presente fórmula, se obtiene un resultado de Gs. 64.306 el cual es el equivalente al recargo por las horas ordinarias de trabajo.

Nuestra consulta surge a partir del resultado de la aplicación de la presente fórmula, ya que el mismo se halla previsto para jornadas de 8 horas laborales, considerada horas extraordinarias conforme a la Ley Nº 213 Código del Trabajo, y la cobertura de los servicios solicitados en el presente llamado abarca 12 horas de trabajo, ya sea en el horario diurno y el horario mixto, por lo que solicitamos que la convocante asuma una postura única y publique la fórmula que debe ser aplicada para las jornadas de 12 horas de servicios previstas en el PBC o si el importe de Gs. 64.306 es el importe correcto para la elaboración de la planilla de precios o si la misma debe ser modificada y ser adecuada a la jornada de 12 horas, el cual arroja un resultado de Gs. 96.464 para que los potenciales oferentes tengamos claras las reglas del proceso.

RESPUESTA 2:
La fórmula a ser aplicada es la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (Ver numeral 2. Pago por Hora Excedente).-

Abog. María Belén Alé, jefa.
Dpto. Licitaciones.
Dirección Sub U.O.C. S2 – D.G.O.C.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453